

Constancia Secretarial: Medellín, 2 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00057 00

En atención a los escritos radicados por el apoderado de la parte demandante, se advierte que no es posible hablar de impulso del proceso, por cuanto, la filiación de la referencia, se encuentra terminada por sentencia N° 258 del 2 de agosto de 2019; y en tal sentido, las peticiones radicadas, solicitando oficiar a la Policía Nacional, debió adelantarlas mediante la figura de la prueba anticipada, sometida a reparto dentro de los juzgados competentes para tal fin.

A la par de lo anterior, habrá de recordársele que los depósitos que se hayan en la cuenta judicial del Despacho en el Banco Agrario, fueron consignados con posterioridad al levantamiento de la medida cautelar, que pesaba sobre el salario del Demandado, señor Joel Ángel Vera Herrera y en ese orden de ideas, no es posible acceder a su entrega como ya se había informado, hasta tanto no se adelante el respectivo proceso ejecutivo, en el que sea procedente su entrega.

No obstante lo anterior, y en aras de la protección de los derechos prevalentes de los menores de edad, se dispondrá por el juzgado, requerir al citado Joel Ángel Vera Herrera, a fin de que manifieste expresamente su intención de autorizar la entrega de los dineros constituidos, con copia de este auto a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebbc98fde01e2d16c1478d4521640037a34c98994014c4d09ba2a
b34e0c40a06**

Documento generado en 02/09/2020 03:28:12 p.m.